



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 108/2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los 14 días del mes de Agosto de dos mil veinte.-

VISTO:

La necesidad de adaptarse a la realidad económica que nos acontece y la situación de crisis sanitaria;

Que sumado el pedido formalmente efectuado por parte del CIPSE (Centro Comercial, Industrial de la Producción y de Servicios de Balnearia);

Que dadas las nuevas medidas de flexibilización, ante múltiples requerimientos de parte de los comerciantes y de la población en general en el marco del fin de semana del Día del Niño;

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente, atento la problemática que nos ocupa, se ha declarado la Emergencia Sanitaria de la Localidad de Balnearia;

Que dada la situación que nos aqueja por la pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19) esta Municipalidad adoptó las medidas sugeridas tanto por el Gobierno Nacional, como por el Gobierno Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que la enfermedad pudiera producir;

Que si bien recientemente han sido detectados cuatro casos positivos en nuestro pueblo, lo cierto es que se encuentra descartada la posibilidad de un brote epidemiológico por contacto con los mismos, ya que todo contacto estrecho de dichos positivos ostentan a la fecha los testeos que determinan su situación de negativo; encontrándose así controlada la situación;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que dada la fecha especial que se conmemora “Día del Niño” y ante el expreso pedido efectuado mediante nota por parte de las autoridades y representantes del CIPSE recibida con fecha 12/08/20, este Departamento Ejecutivo, entiende razonable adoptar una flexibilización horaria de atención al público, de manera extraordinaria;

Que en busca de evitar la aglomeración de personas, tanto en los locales comerciales, como en bares y/o restaurantes dentro del marco del festejo por el Día del Niño y el feriado del 17 de agosto, se incrementarán los controles de parte del municipio a los fines de respetar las medidas de distanciamientos, social, densidad ocupacional, provisión de elementos de higiene; medidas de desinfección, uso de tapaboca; entre otros; entendiéndose que dichas medidas preventivas resulta necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta la sociedad; y al bien jurídico protegido “la Salud”;

Que en virtud de ello resulta menester flexibilizar, y ordenar el horario de atención comercial de los comercios en el marco de los festejos del Día del Padre;

POR TODO ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:**

ARTICULO 1º: FLEXIBILIZAR Y ORDENAR de manera extraordinaria y en el marco de los Festejos del Día del Niño y feriado; el **cierre de la atención al público** en los siguientes horarios:

- a) Todos los locales comerciales:** (incluyendo el correspondiente desalojo del público asistente);

-Sábado 15/08: de 08:00 a 12:30 hs y de 16:00 a 21:30 hs.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

-Domingo 16/08: de 08:00 a 12:30 Hs.-

b) Establecimiento del rubro gastronómico dentro del ejido municipal:

- Sábado 15/08 y Domingo 16/08 de 07:00 hs hasta las 02:00 hs.-

c) Quedan exceptuadas las Farmacias de turno que atenderán las 24 horas.-----

ARTICULO 2º: ORDENAR que en los rubros comprendidos por restaurantes, parrillas, rotiserías, confiterías/panaderías, y demás comercios alimenticios y/o en general quienes se dediquen a la elaboración de comidas y/o rubro necesario para el abastecimiento social; podrá efectuar **Servicio de entrega a domicilio (o delivery) o Servicio de comida para llevar (o take away):** hasta las 24:00 Hs.-----

ARTICULO 3º: DÉSE amplia difusión del presente por todos los medios masivos de comunicación.-----

ARTICULO 4º: REFRÉNDESE el presente por parte de de la Secretaria de Gestión y Ciudadanía y Gobierno y Secretaria de Economía y Finanzas.-----

ARTICULO 5º: ELÉVESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 6º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo, Elévese al HCD para su Refrendo, cumpliméntese y Oportunamente archívese.-